

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la carta de V. E. número 1,903, de 14 de Noviembre del año próximo pasado, en la que, a consecuencia de haber reclamado el Capitan general de Galicia se dé de baja al soldado de ese ejército Felipe Cotarelo, sustituto de Antonio Chansero, por el cuerpo de la provincia de Lugo, el cual fué a servir á esos dominios por ocho años como desertor de la caja de quintos de dicha provincia, manifiesta haber dispuesto, en atencion á lo que arroja de sí el expediente formado sobre este asunto, que al expresado individuo se le expida la licencia absoluta dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día de la citada reclamacion, considerando comprendido en la Real orden de 3 de Julio de 1848, y despues de haber oido S. M. lo informado sobre el particular por el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, en acordada de 11 de Mayo último, se ha servido aprobar la mencionada disposicion de V. E., puesto que la circunstancia de no pertenecer Cotarelo á regimiento de la Peninsula por haber sido destinado á ese ejército luego que fué aprehendido, segun órdenes vigentes, no debe perjudicarle para obtener certificado de libertad. Debiendo servir de regla esta soberana disposicion para los casos de igual naturaleza que ocurran en lo sucesivo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Julio de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Núm. 47.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Canarias lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta número 282, de 3 de Noviembre del año último, que V. E. dirigió á este Ministerio á consecuencia de lo que se le previno en la Real orden de 3 de Setiembre del mismo año, proponiendo las reglas que consideraba convenientes para evitar el abuso que se viene haciendo de las licencias y prórogas por los Oficiales de las Milicias provinciales de esas Islas, en términos de haber muchos que pasan varios años sin hacer servicio ni permanecer en la demarcacion de su batallon, ascendiendo, sin embargo de esto, lo mismo que los que permanecen en su puesto cuando les corresponde por antigüedad; y S. M., enterada y despues de haber oido el parecer de la Seccion de Guerra del Consejo Real, se ha servido disponer:

1.º Ningun Oficial de los cuerpos provinciales de Canarias podrá obtener licencia si no cuenta un año de permanencia en la demarcacion de su respectivo batallon.

2.º Todo Oficial que no se presente en él á los tres meses de su nombramiento será dado de baja.

3.º Quedan declarados supernumerarios, sin opcion á ascenso, los que vengán á la Peninsula á continuar sus estudios, hasta que, incorporados de nuevo á su cuerpo, se les dé colocacion en vacante de su clase.

4.º Igualmente quedarán supernumerarios, sin opcion á ascenso, los que ingresen en las Academias y Colegios militares.

Y 5.º En todos los demas casos podrá concederse á los Oficiales de esas Milicias el año de licencia que marca el Reglamento, y en circunstancias especiales seis meses de próruga; debiendo dárseles de baja si no se incorporan á su debido tiempo, segun dispone el art. 220 del mismo.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Núm. 1.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Galicia lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito que con fecha 24 de Mayo último dirigió V. E. á este Ministerio, manifestando que hallándose desempeñando el cargo de Gobernador militar interino de esa plaza el Brigadier Director Subinspector de Ingenieros D. Luis Muñoz, le hizo presente á su llegada á esa ciudad el Brigadier de caballería, Coronel Jefe de Estado Mayor de ese distrito, D. Leonardo Santiago y Moreno, le correspondia encargarse del referido Gobierno militar por ser más antiguo que Muñoz en el empleo de Brigadier, y en su vista dispuso V. E. tuviera este efecto; pero como á consecuencia de esta medida acudió á su Autoridad el

citado Brigadier Muñoz en reclamacion, fundándose en que su carácter en el ejército, como Director Subinspector de la clase de Brigadieres, debe preferirse para el mando á los que solo lo son empleados en el ejército de Coroneles, aun cuando tengan el carácter de Brigadier, y sin embargo de que considera V. E. que su disposicion está en armonia con lo que previenen las Ordenanzas y Reales órdenes vigentes, consulta V. E. se dicte una resolucion para lo sucesivo: S. M., de conformidad en un todo con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien ha tenido á bien oír, me encarga diga á V. E. que la disposicion que ha adoptado está exactamente ajustada á lo prevenido en Real orden de 22 de Octubre de 1846 y su aclaratoria de 8 de Diciembre inmediato; pues estando esplicitamente declarado en esta última que recaiga el mando en el Jefe más graduado ó antiguo de los que estuviesen empleados en las plazas, comprendiéndose los que se encuentran mandando algun cuerpo, lo cual es siempre como Coroneles, no puede caber duda que el Brigadier Santiago, por ser más antiguo en esta clase, le corresponde el mando interino, como le habria correspondido tambien si hubiese estado mandando un cuerpo de cualquier arma ó instituto en concepto de Coronel, sin que pueda por lo tanto admitirse la reclamacion del Brigadier Subinspector de Ingenieros, pretendiendo prelación por estar empleado como tal Brigadier, pues para el caso de que se trata, ha de estar á la antigüedad de los Reales títulos ó despachos del empleo superior, con tal de que se hallen empleados y residan en la Capitanía general ó plaza donde ocurra la vacante ó la ausencia del Gobernador propietario, por ser precisas dichas circunstancias, segun las Reales órdenes citadas del año de 1846 y otra posterior de 7 de Abril de 1853, recaida en virtud de instancia del General D. Francisco de Paula Guajardo; en este concepto S. M. se ha dignado resolver que, á tenor de lo dispuesto en las Reales disposiciones referidas y en casos de igual naturaleza, se atenga siempre, para desempeñar el mando donde ocurra vacante ó ausencia de Gobernador militar propietario, á la antigüedad de los Reales títulos ó despachos del empleo superior entre los Jefes empleados que residan en la Capitanía general ó plaza donde interinamente tengan que encargarse del mando por las causas indicadas de vacante ó ausencia, y si tambien sucediera, por enfermedad del propietario.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Núm. 40.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Intendente general militar lo que sigue:

«Entrada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha 8 de Junio último, en la que da cuenta de la reclamacion hecha por el Director general de Infantería, á fin de que se satisfaga al sargento primero que fué del batallon de cazadores de Madrid, núm. 2, D. Estanislao Espina y Viña, Subteniente en la actualidad del de Mérida, núm. 19, la cantidad de 360 rs. correspondientes á los seis meses de rebaja que alcanzó en virtud de Real decreto de 22 de Julio del año anterior y por razon del premio pecuniario que disfrutaba, se ha servido resolver, conforme á lo determinado en Real orden de 26 de Setiembre próximo pasado, que al interesado, así como á los demas que se hallen en su caso, no debe hacerse dicha reclamacion por el concepto referido.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Núm. 44.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:

«S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante el tiempo que V. E. se halle ausente de esta corte quede encargado del despacho ordinario de esa Direccion general de Artillería el General Subinspector del quinto departamento del arma D. Juan Mantilla de los Rios.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

Núm. 55.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Capitanes generales de los distritos lo que sigue:

«Ha llamado altamente la atencion de la Reina (Q. D. G.) la repeticion de los casos en que á los individuos que son sentenciados por los Consejos de guerra ordinarios se les impone el castigo de servir en otro cuerpo que aquel á que pertenecen, cuando hay un solo regimiento correccional, que es el Fijo de Ceuta, siempre que la indole ó gravedad del delito les permita continuar en las filas del ejército y no puedan permanecer en el suyo. En su consecuencia es la voluntad de S. M. que no se repita semejante abuso, contrario á la disciplina y á los principios de noble entusiasmo y de espíritu

de cuerpo bien entendido, que los Jefes tienen un deber de conservar y fomentar respectivamente, porque contribuye á enervar las ideas del honor más puro y de la buena moral, que son la vida y la gloria de los ejércitos. Por tanto, si lo que no es de esperar, sucediese en adelante que por los Consejos de guerra ó por las Autoridades se impusiese á un individuo de las clases de tropa, sea del arma, cuerpo ó instituto armado que fuere, sin ninguna excepcion, la pena de servir en otro cuerpo que no sea el suyo, ó el correccional Fijo de Ceuta, se hará efectiva la responsabilidad, no solo de los Vocales y Auditor, sino tambien de la Autoridad que apruebe la sentencia.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Agosto de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de V. I. y de la Junta de Jefes de Administracion de esa Direccion general, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que las féculas de patata y de sagú, de la partida 509 del Arancel, paguen á su introduccion en bandera extranjera 12 rs. 25 céntimos el quintal en lugar de 3 rs. 10 céntimos que ahora satisfacen, y que el sagú en grano, de la partida 1,126, libre de derechos segun el mismo en ambas banderas, adeude en lo sucesivo á su importacion 2 rs. 10 céntimos por quintal en bandera nacional y 40 rs. 10 céntimos en extranjera.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1857.—Barzanallana.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º.—Circular.

Ha llamado la atencion de la Reina (Q. D. G.) la frecuencia con que se presentan en este Ministerio exposiciones acompañadas de documentos extendidos en idioma extranjero; y como repetidamente está mandado que á semejante documentacion se la una traduccion literal debidamente autorizada, es la voluntad de S. M. que en lo sucesivo no se dé curso á ningun justificante de dicha clase sino se presenta con la version al castellano, hecha y autorizada por la Interpretacion general de lenguas con las formalidades de costumbre.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que dé á esta soberana disposicion la conveniente publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

CONTINUA LA PUBLICACION DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL RAMO DE CORREOS.

NÚMERO 3.º

PROGRESION en la venta de sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia desde el año de 1850 que se est abiecieron hasta fin de 1856.

Table with columns: AÑOS, De un cuarto, De dos cuartos, De tres cuartos, De cuatro cuartos, De seis cuartos, De doce cuartos, De un real, De 2 reales, De 3 reales, De 6 reales, De 10 reales, TOTAL número de sellos.

1.º Real decreto de 24 de Octubre de 1849 estableciendo el franqueo y certificado por medio de sellos. Se crearon los de seis cuartos y de doce, de 3, 6 y 10 rs. 2.º Se crearon los sellos de 2 rs. para facilitar la remision de certificados á las cartas que se habian hecho de un real para el interior, y se crean los sellos de tres cuartos. En 15 de Octubre de dicho año se redujo á un cuarto el porte para las mismas cartas. 3.º Real decreto de 24 de Setiembre. Se crean los sellos de cuatro cuartos para la correspondencia del reino, los de dos cuartos para la del interior de las poblaciones y los de un real para el franqueo para América, sirviendo los de 2 rs. para el de Filipinas.

NÚMERO 4.º

PROPORCION en que se encuentran las cartas franqueadas para el Reino, con las no franqueadas en los años desde 1846 á 1856, ámbos inclusive.

Table with columns: Años, Número de cartas no franqueadas, Idem franqueadas, Proporción en que están.

OBSERVACIONES.

Los datos estadísticos contenidos en los dos estados que preceden, tienen entre sí íntima relacion, pues desde que por Real decreto de 24 de Octubre de 1849, que empezó á regir en 1.º de Enero de 1850, se mandó que el franqueo y certificado de la correspondencia particular se hiciese por medio de sellos y no en metálico, las tarifas sufrieron una modificación importante, que influyó mucho en el aumento que desde entonces se advierte en el número de las cartas franqueadas comparado con el de las que no lo fueron. En efecto, en los años de 1846, 1847, 1848 y 1849, la proporción de las primeras con las segundas era algo ménos de un 4 por 100, y en 1850 subió al 40 y 56 céntimos por 100. El nuevo sistema de franqueo concedía al público un beneficio de 29,41 céntimos por 100 en el pago del porte de las cartas, y el interés individual accogió favorablemente las ventajas de esta reforma hasta el punto de que en el mismo año en que se planteaba se expendieron 6,348,372 sellos, elevando la proporción en los términos indicados. La indole especial de los trabajos para la direccion de las cartas permitió observar en aquella época que el comercio se amparó al momento de los beneficios que ofrecia la baja de portes, como sucede siempre que se trata de apreciar una medida económica que favorece los intereses generales; y que á esta clase siguió la ménos acomodada, mucho antes de que se generalizara entre las personas que tienen una existencia desahogada, y forman una gran parte de nuestra sociedad.

Creó la proporción en los años siguientes de tal modo, que en el de 1853, esto es, á los cuatro de planteado el nuevo sistema, las cartas francas eran más del triple de las no francas, pues siendo el número de estas 10,975,710, el de aquellas ascendió á 11,351,083, y el total de sellos vendidos á 13,061,350, quedando la proporción en un 103,42 céntimos por 100.

Algunas disposiciones, tomadas en principios de 1854 con objeto de preparar la opinion para extender el franqueo de un modo absoluto y las rebajas hechas en las tarifas y en el precio de los sellos, han contribuido á los notables resultados que se observan en los precedentes datos; pues al paso que ha ido en aumento el número total de cartas en circulacion ha crecido tambien el de las francas.

En el primer semestre de 1856 circularon de esta clase 11,329,410, y solo 1,418,738 sin franquear, habiéndose expendido en todo el referido año 31,069,766 sellos. Desde 1.º de Julio del mismo quedó establecido el franqueo previo obligatorio para toda la correspondencia.

NÚMERO 5.º

RECAUDACION obtenida por sellos vendidos para el franqueo y certificado de cartas en los años desde 1850 á 1856, ámbos inclusive.

Table with columns: Años, Sellos vendidos, Su valor en Rs. vn. céntos.

NÚMERO 6.º

PROPORCION en que se encuentran las cartas extranjeras con las del Reino en los años desde 1846 á 1856, ámbos inclusive.

Table with columns: Años, Cartas del reino y posesiones españolas, Cartas del extranjero, Proporción en que están.

OBSERVACIONES.

Los Convenios postales, celebrados con Francia y Bélgica (1849), Portugal y Suiza (1850), con Cerdeña (1851) y con Prusia y Austria (1852), cuyas Administraciones de Correos sirven de intermediarias á las de otros Estados para la transmision de la correspondencia, han contribuido grandemente al incremento que se nota en la extranjera.

En 1856 circularon por la Peninsula é islas adyacentes 321,280 cartas extranjeras, cuyo número se elevó en 1856 á 848,740.—Cuando puedan modificarse estos tratados abaratando los portes y estableciendo la facultad de franquear, se facilitará notablemente el cambio de correspondencia.

NÚMERO 7.º

PROPORCION en que se encuentran las cartas de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas con las del Reino en los años desde 1846 á 1856, ámbos inclusive.

Table with columns: Años, Total de cartas del Reino en circulacion, Idem de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, Tanto por ciento que representan.

OBSERVACIONES.

La baja prudencial de las tarifas y el establecimiento

NÚMERO 8.º

PROPORCION en que se encuentran las cartas certificadas con las que no lo han sido en los años desde 1846 á 1856, ámbos inclusive.

Table with columns: Años, Total de cartas en circulacion, Idem certificadas, Tanto por ciento que representan.

OBSERVACIONES.

Antes del Real decreto de 21 de Junio de 1854, el sobreporte del certificado de una carta costaba á razon de cinco reales por cada unidad de peso ó fraccion de ella. Desde dicha fecha quedó reducido, cualquiera que fuese su peso, á dos reales vellón. Sin embargo de tan extraordinaria baratura, el número de certificados no ha crecido proporcionalmente al de cartas en circulacion; antes bien ha ido en descenso comparado con años anteriores, pues siendo en 1846 un 14 por 100 respecto del total de estas, y habiendo subido al 17 por 100 en 1850, bajó al 10 en 1852, 1853 y 1854; aunque en 1855 y 1856 llegó al 13 y 15 respectivamente.

Estos resultados son una prueba de la confianza que el público tiene en la Administracion del ramo, supuesto que le entrega su correspondencia sin procurarse la mayor garantia que hay en certificarla, cuando esto se hace hoy de un modo fácil y á tan reducido coste.

NÚMERO 9.º

ESTADO de las cartas sobrantes que figuran entre las que han circulado cada año en la Peninsula é islas adyacentes, y tanto por ciento que representan sobre el total.

Table with columns: Años, Total de cartas en circulacion, Cartas sobrantes, Tanto por ciento que representan.

OBSERVACIONES.

Observando la relacion en que está el número de las cartas sobrantes con el total de las que circulan, se nota en él de las primeras una reduccion sucesiva y casi gradual muy considerable, especialmente despues que con 30 de Noviembre de 1851 se dictaron algunas disposiciones encaminadas á cortar abusos que existian. Ha contribuido tambien, y no poco, á este satisfactorio resultado el esmero con que se hace la reparticion de la correspondencia, trabajándose las cartas cuanto es necesario hasta agotar todos los medios para encontrar á la persona á quien se dirige cada una.

Las cartas sobrantes que proceden de naciones, con las cuales tiene tratado postal España, y se devuelven periódicamente á la respectiva; por lo tanto no figuran en la anterior nota; es, no obstante, tan reducido su número, que no puede alterar los resultados que en la misma se presentan.

ESTADO de la correspondencia oficial entregada á las Autoridades de la Península e Islas adyacentes en los años que á continuación se expresan.

Table with columns: Años, NÚMERO Y PESO DE LAS CARTAS (De media onza, De una onza, De cuatro onzas, De una libra), Total número de ellas, Valor que repasan en ellas, Ideo recaudado.

(1) Se levanta cuenta á las Autoridades; pero el valor de esta correspondencia no figura en las cuentas de ingresos. (2) Real decreto de 24 de Setiembre de 1854, mandando que las Autoridades no recibieran la correspondencia nueva, sino que se cargaran en las cuentas de Rentas públicas. (3) Real decreto de 16 de Marzo de 1854, estableciendo los sellos que habian de usarse para la correspondencia oficial, que desde 1.º de Junio de dicho año cesó de figurar en las cuentas de Rentas públicas.

El día 4 del corriente el Excmo. Sr. D. Xavier de Isturiz, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. la Reina nuestra Señora en la corte de S. M. el Emperador de todas las Rusias, tuvo la honra de entregar en audiencia particular á este augusto Soberano la carta Real que acredita su categoría diplomática.

El Caballero de Isturiz se habia trasladado al efecto el día antes á la residencia Imperial de Peterhof, previo aviso que recibió inmediatamente después del regreso de S. M. Imperial á la corte. A su llegada fué conducido en coches de la Casa Imperial á la habitación que le habia sido preparada en el Palacio del Emperador.

A la hora señalada, precedido del Maestro de ceremonias, acompañado del Excmo. Sr. Príncipe A. Gortchakoff y seguido de los dos Secretarios de la Legación, pasó á las habitaciones imperiales, y fué introducido en el gabinete de S. M., permaneciendo á solas con aquel augusto Soberano.

S. M. Imperial preguntó al Sr. de Isturiz con el mayor y mas vivo interés por S. M. la Reina y por su Real familia. El Representante español correspondió á estas amistosas demostraciones manifestando el no menor ni menos vivo interés que toma S. M. la Reina en la felicidad de S. M. y de su familia Imperial, así como su sincero deseo de que se estrechen cada día mas los lazos de amistad y buena correspondencia entre ambas naciones.

S. M. Imperial recibió del caballero de Isturiz la Carta credencial con muestras de benevolencia hacia este diplomático y le dirigió frases muy lisonjeras para el Excmo. Sr. Duque de Osuna, de cuya misión manifestó haber quedado altamente complacido. Acto continuo el caballero de Isturiz tuvo la honra de presentar á S. M. Imperial los Sres. Caballero y Diaz del Moral, Secretarios de la Legación.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS. GUERRA. MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO. RECOMENDAS. 2 Agosto de 1857. Al Director general de Caballería.—Concediendo el grado de Teniente de caballería al Alférez D. Feliciano Blanco y Antunoz, cono comprendido en el art. 20 del Real decreto de 11 de Agosto de 1854. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo gran cruz de San Hermenegildo al Mariscal de Campo D. Francisco Muñoz y Maldonado.

Al Director general de Infantería.—Id. al Capitan Don Sotero Duro y Rio la senella de la misma Orden. Al mismo.—Id. Al Comandante D. Pedro Grau y Cerda. Al mismo.—Id. al Teniente D. Pedro Hernandez y Sanchez. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Id. al Comandante de infantería retirado D. Juan Garcia Osorio. Al Capitan general de la Isla de Cuba.—Id. al primer Jefe del regimiento de infantería de Cuba, núm. 14, Don Ramon Sans y Anton. Al de Filipinas.—Id. al Teniente del regimiento infantería del Infante, núm. 4 de aquel ejército. D. Ramon Cabeza y Galán. Al mismo.—Id. al Oficial Archivero de aquella Capitanía general D. Antonio Moreno y Aguado. Al de Canarias.—Id. al Subteniente graduado, sargento primero brigada del provincial de las Palmas, D. Pedro Casas y Gonzalez.

GABARINEROS. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Aprobando propuesta dando colocacion en la Comandancia de Murcia al Teniente graduado, Subteniente de reemplazo en la de Málaga, D. Manuel Barbudo y Ramos. Al mismo.—Id. la trasiecion á la Comandancia de Cádiz del Capitan de la de Almería D. José Lopez Marin. Al mismo.—Id. id. á la de Santander del Teniente de 1.º de Gruesas D. Ramon Garcia Rodriguez, reemplazándole el de igual clase de aquella D. Eduardo Ubiña y Piñero. Al mismo.—Concediendo la cruz pensada de Maria Isabel Luisa con 10 rs. mensuales al cabo segundo de la Comandancia de Málaga Atanasio Rodriguez y Pinello por el servicio prestado en la salvacion de una barquilla con siete tripulantes.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

Mes de Julio de 1857.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general dentro del referido mes de Julio, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo veintiocho, art. 33 de la Instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Main table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL (Rs. vn), TOTAL (Rs. vn). Includes sections for CREACIONES, CONVERSIONES, and RESUMEN.

SITUACION DEL BANCO DE ESPAÑA EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1857.

Table with columns: ACTIVO (Metálico, Efectos á cobrar, Cartera, etc.), PASIVO (Capital del Banco, Fondo de reserva, Billetes en circulacion, etc.).

QUINTA SECCION. GUBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table listing officials and their positions: JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA, ALICANTE, BADAJOZ, BARCELONA, etc.

SECRETARIES. MADRID, BARCELONA, VALENCIA, SEVILLA, ZARAGOZA, etc.

Table listing secretaries and their positions across various provinces and cities.

Table listing names and positions, organized by province: MADRID, VALENCIA, SEVILLA, ZARAGOZA, BARCELONA, BALEARES, BURGOS, etc.

Table with columns: HORAS, BARCELONA EN, THERMOMETRIC EN, DIRECCION DEL CERVO, ESTADO DEL CERVO, etc. Includes a section for REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

SEXTA SECCION. DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. Escuelas especiales.

En la Escuela mercantil de las Palmas, en la Gran Canaria, se hallan vacantes la cátedra de matemáticas, perteneciente al primer año de comercio, y la de cálculos mercantiles, teneduría de libros y práctica de las operaciones y negocios comerciales, que corresponde al segundo, dotadas con 4000 rs. anuales cada una, y las cuales deben proveerse por oposicion en esta corte con ar-

regio a lo dispuesto en el Plan organico de Escuelas industriales, decretado por S. M. el 20 de Mayo de 1853, y Reglamento dictado para su ejecucion en 27 del mismo mes...

En la Escuela mercantil de Las Palmas (Gran Canaria) se halla vacante la catedra de Lengua Francesa, dotada con 8,000 rs. vn. anuales...

Madrid, 13 de Agosto de 1857.—El Director general Eugenio de Ochoa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Julio ultimo, esta Direccion general ha señalado el dia 14 del proximo mes de Septiembre...

La subasta se celebrará en los terminos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia...

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos...

Madrid, 10 de Agosto de 1857.—El Director general de Obras publicas, Ramon de Echevarria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enfermo del anuncio publicado con fecha de 10 de Agosto ultimo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion...

Madrid, 11 de Agosto de 1857.—Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

El dia 28 del presente mes de Agosto se subasta en la Casa de Moneda de Segovia 125 cárceles de leña, de 28 a 30 pulgadas de largo y de tres a cuatro de ancho...

Madrid, 11 de Agosto de 1857.—Mariano de Zea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En el dia 22 del mes de Agosto proximo, a las tres de su tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárcels, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia...

Madrid, 21 de Julio de 1857.—Carlos Marfori.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca a publicacion subasta el suministro de raciones de pan para los presos pobres de las cárceles de esta corte.

1. La contrata empezará a regir el dia 4.º de Setiembre proximo, y terminará en 31 de Agosto de 1858.

2. El contratista estará obligado a suministrar diariamente las raciones de pan que se necesitan para los presos y presas pobres de ambas cárceles, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto...

3. La racion de cada preso ha de ser de 21 onzas de pan, de trigo de buena clase, bien cocido y sazonado y de la primera hornada del dia en que se distribuya...

4. El numero de raciones que haya de suministrarse se entregará dentro de los establecimientos, y deberá estar en cada uno de ellos diariamente al amanecer.

5. El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en su delegacion la persona que designe, o el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionará y designará siempre que lo tengan por conveniente...

6. Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones, o el retraso en enviarlas a su debido tiempo, sufrirá una multa de 500 rs. vn. por la primera vez...

7. El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 4,000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador a la subasta.

8. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento, que se le expedirá previa liquidacion que ha de formarse del numero de raciones suministradas...

tendrá hasta la conclusion del contrato como garantia del suministro de que habla la condicion 7.º

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con una muestra del pan, con media hora de anticipacion al acto del remate...

13. La subasta se verificará el dia 22 de Agosto proximo, a las tres de su tarde, en la sala de remate del Gobierno de provincia...

14. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

15. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid, 20 de Julio de 1857.—Por acuerdo, el Secretario, Juan Eizarraga.—Aprobado.—El Gobernador de la provincia, C. Marfori.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárcels saca a publicacion subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital.

1. La contrata empezará a regir el dia 4.º de Setiembre proximo, y terminará en 31 de Agosto del año de 1858.

2. El contratista estará obligado a suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermeria para el alimento de los presos pobres de ambas cárceles...

3. Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde...

4. El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, o el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionará y designará siempre que lo tengan por conveniente...

5. El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, o el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionará y designará siempre que lo tengan por conveniente...

6. Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones, o el retraso en enviarlas a su debido tiempo, sufrirá una multa de 500 rs. vn. por la primera vez...

7. El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 4,000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador a la subasta.

8. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

9. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

10. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

13. El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 4,000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador a la subasta.

14. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

15. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

16. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

17. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

18. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

19. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

20. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

21. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

22. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

23. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

24. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

25. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

26. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

matélico y menestras de todos los articulos que deben suministrarse.

14. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándose los interesados luego de terminado el acto del remate...

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con una muestra de los artículos, media hora antes al acto del remate...

16. La subasta se verificará el dia 22 de Agosto proximo, a las tres de su tarde, ante la comision de Hacienda de la Junta de Cárcels...

17. El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior.

18. Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid, 20 de Julio de 1857.—Por acuerdo, el Secretario, Juan Eizarraga.—Aprobado.—El Gobernador de la provincia, Marfori.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárcels saca a publicacion subasta el suministro de raciones de pan para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital.

1. La contrata empezará a regir el dia 4.º de Setiembre proximo, y terminará en 31 de Agosto de 1858.

2. El contratista estará obligado a suministrar diariamente las raciones de pan que se necesitan para los presos y presas pobres de ambas cárceles...

3. Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde...

4. El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, o el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionará y designará siempre que lo tengan por conveniente...

5. El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, o el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionará y designará siempre que lo tengan por conveniente...

6. Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones, o el retraso en enviarlas a su debido tiempo, sufrirá una multa de 500 rs. vn. por la primera vez...

7. El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 4,000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador a la subasta.

8. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

9. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

10. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

11. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

12. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

13. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

14. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

15. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

16. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

17. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

18. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

19. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

20. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

21. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

22. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

23. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento...

24. Si por no satisfacerse oportunamente los devengos que se calculan sobre 33 a 30 libras diarias de aceite y cuatro arrobas de jabon al mes...

25. Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposicion superior, podrá el proveedor, previa la competente justificacion...

documentos a los proponentes cuyas proposiciones no hayan sido admitidas en el momento en que termine la subasta.

12. El depósito constituido por aquel a cuyo favor se hubiere adjudicado el remate provisionalmente, quedará íntegro hasta que se hayan hecho obras ó acopiado materiales que importen igual cantidad: entónces se devolverá.

Madrid, 27 de Julio de 1857.—Carlos Marfori.

Programa de premios que la Sociedad Economica Matritense ofrece con motivo de la proxima Exposicion agricola a los autores de Memorias relativas a dicha Exposicion.

1.º Título de socio sin cargas y medalla de oro al autor de la mejor Memoria que haga una descripcion general comparativa y critica de los productos presentados a la Exposicion.

2.º Título de socio sin cargas y medalla de oro al autor de la mejor Memoria sobre los productos del cultivo que se presenten en la exposicion.

3.º Título de socio sin cargas y medalla de oro al autor de la mejor Memoria sobre los ganados.

4.º Título de socio sin cargas y medalla de oro al autor de la mejor Memoria sobre los productos de la industria rural.

Las Memorias premiadas se imprimirán por cuenta de la Sociedad Economica Matritense, y los productos en venta de las mismas, despues de deducidos los gastos de impresion, se entregarán a sus respectivos autores...

Madrid, 12 de Agosto de 1857.—El Secretario general, Pablo Abojon.

BANCO DE BARCELONA. 31 de Julio de 1857.

Table with columns: Activo, Pasivo, Pesos fuertes. Rows include Metálico en caja, Existencia en la caja subalterna, Billetes en caja, Letras y pagarés en cartera, etc.

TOTAL activo... 5,065,438'224 IGUAL. TOTAL pasivo... 5,065,438'224

NOTAS. 1.º Capital nominal, ps. fs. 4,000,000. 2.º Entre los ps. fs. 1,850,140'579 que aparecen como existencias metálicas en caja, hay ps. fs. 409,930 en billetes equivalentes a moneda de cobre catalana.

Los Directores, Sebastian Anton Pascual.—Manuel Gilrona.—José Flandolit. 3034

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Habiéndose presentado en concurso voluntario de acreedores D. Mariano Blasco, vecino de esta corte, en virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo...

Habiendo sido denunciada como ruina la casa, sita en esta corte calle de la Cruz de Caravaca, núm. 11 moderno y 15 antiguo de la manzana 57, a solicitud de parte interesada...

Habiendo sido denunciada como ruina la casa, sita en esta corte calle de la Cruz de Caravaca, núm. 11 moderno y 15 antiguo de la manzana 57...

D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Joaquin Martinez, Mayor que fué de los presidos de esta capital en los meses de Setiembre, Noviembre y Diciembre del año pasado 1843...

D. Pedro Garcia de la Cruz, Juez de paz del primer distrito de esta ciudad de Salamanca y Regente de la jurisdiccion de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Tabares, alias Badanas, vecino de Fuentes de Oñoro, para que dentro del término de 30 dias, a contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno...

D. Pedro Garcia de la Cruz, Juez de paz del primer distrito de esta ciudad de Salamanca y Regente de la jurisdiccion de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Tabares, alias Badanas, vecino de Fuentes de Oñoro, para que dentro del término de 30 dias, a contar desde el día de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno...

Salamanca, Agosto 6 de 1857.—Pedro Garcia de la Cruz.—Por su mandado, Joaquin Quinto. 2999

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta corte de Alenza y su partido; que de ser así y de hallarse en actual ejercicio, el infrascripto Escribano que refrenda da fe.

Que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por heridas infundadas a Antonio Cortada, en el pueblo de Hienedancia la noche del 1.º de Agosto, en la que, en atencion a los cargos que resultan contra Domingo Lage, natural de Gostoso...

Estatura cinco pies, pelo negro, ojos pardos, nariz regular bastante corpulento, de buen color, vestido de pantalon de paño pardo, borceguies, chaleco de terciopelo en buen uso, camisa de color blanco, con gorra de visera. 3001

El licenciado D. Jacinto Taboada, segundo Juez de paz de este distrito municipal de Carballino, provincia de Orense, en Galicia, que por traslacion del Juez de primera instancia ha venido a tal en este partido judicial.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal contra el ex-guarda del ramo D. Ramon Lopez por abusos cometidos en el monte del Estado que existe en la parroquia de Carballada, distrito municipal de Piñon de Oca...

Madrid, 12 de Agosto de 1857.—El Secretario general, Pablo Abojon. 3015

El licenciado D. Jacinto Taboada, segundo Juez de paz de este distrito municipal de Carballino, provincia de Orense, en Galicia, que por traslacion del Juez de primera instancia ha venido a tal en este partido judicial.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se instruye causa criminal contra el ex-guarda del ramo D. Ramon Lopez por abusos cometidos en el monte del Estado que existe en la parroquia de Carballada...

Madrid, 12 de Agosto de 1857.—El Secretario general, Pablo Abojon. 3015

Edad 46 años, estatura cinco pies, pelo y ojos negros, nariz regular, barba poca, cara larga, color moreno; vestia pantalon de paño rayado, chaqueta id. negra, chaleco id. id., sombrero blanco, chato, de ala larga.

Tartamudo y algo cargado de espaldas. Dado en Carballino a 2 de Agosto de 1857.—Jacinto Taboada.—Por su mandado, Agustin Pereira. 3002

D. Bonifacio del Abellan, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez de primera instancia especie de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Mariano Izagoyen, vecino de Bieles, para que en el proceso término de 30 dias comparezca en este Juzgado especial de mi cargo para notificarle la sentencia de vista pronunciada por S. E. en la Audiencia Territorial de Zaragoza en la causa que entra el mismo y otros se siguió por el delito de contrabando...

Dado en Huesca a 7 de Agosto de 1857.—Bonifacio del Abellan.—Por su mandado, Mariano Arizmen. 3003

PARTE NO OFICIAL. INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

TABERNES DE VALDIGNA, 9 de Agosto.—Escriba a V. bajo la grata impresion que produce en el ánimo la hermosura de estas campiñas: tal vez no se haya presentado jamas la abundancia en tan completo cuadro como el que ofrece a la vista este valle, tanto en sus huertos como en los secanos y arroyales...

Como V. sabe, esto era de prever ya a principios del verano, antes de la siega de los trigos, habiendo entónces tanta abundancia de aguas; y así es que habiéndose extendido la siega del panizo y los plantíos del arroz hasta donde le permita el terreno sin haberse desperdiciado un palmo, hoy aparece el campo en toda extension y en la plenitud de su fertilidad dando las esperanzas fundadas de una rica y completa cosecha.

Como aquí no se presenta por ahora otra novedad, concluyo insistiendo en la necesidad de terminar el camino de esta a Alcega, que está por concluir en el trayecto de una legua que hay desde la barraca a aquella villa.

Los precios de los cereales siguen en el mismo estado aunque con tendencia a la baja. El trigo pasa a 19 reales barcilla, el arroz a 24; los algarrobos están a 9 y 10 reales arroba. (Diario mercantil de Valencia.)

ALMANSA, 9 de Agosto.—Continúan atacados de la hidrofobia algunos perros que han mordido a tal tal persona, pero sin que hasta ahora, afortunadamente, haya mostrado ninguna de ellas los sintomas de tan terrible enfermedad. Esto no obstante, y a pesar de que con harta frecuencia se reproduce un acontecimiento que pone en consternacion a todo el vecindario, y de que han rabado tambien algunas razas en determinados ganados, los ganaderos, desconociendo sus intereses, no aceptan el proyecto que indiqué en mi anterior comunicacion.

El censo de poblacion parece que ofrece un notable aumento sobre el antiguo: cuando me sea conocida la cifra la notificaré a V.

Las operaciones de la recoleccion casi puede decirse que toca a su término, lo cual en un pais donde la trilla se prolonga hasta los primeros días de Agosto o más, indica la insignificancia de la cosecha. Los granos se conservan a buenos precios: en el mercado de ayer se vendió el trigo rojo a 85 y 87 rs. fanega: de las demas semillas no hubo concurrencia.

La feria que se celebra en esta ciudad en los tres primeros dias del próximo mes promete ser animada, al menos por parte de los vendedores, porque sabemos que diariamente vienen pedidos de paradas a la comision encargada de ellas. (Id.)

ZARAGOZA, 9 de Agosto.—El Banco de nuestra ciudad tiene ya completo el capital de seis millones de reales que en el Real decreto de 25 de Abril se le señalaron, y de ello ha dado cuenta al Gobierno. (Diario.)

TARRAGONA, 10 de Agosto.—Llegaron ayer a esta capital los soldados provinciales del batallon de la misma procedentes de Mallorca, y durante el día recorrieron alegremente nuestras calles.

Tambien anoche en el último tren del ferro-carril se embarcaron en Villaseca unos 200 soldados provinciales que regresan a sus casas. (Id.)

BAEA, 10 de Agosto.—El 7 del actual ha sido pasado por las armas en las afueras de esta ciudad el sargento segundo del escuadron de la remonta de Granada Antonio Garcia y Sanchez, expando de este modo el crimen de haber atentado contra la vida de un Oficial de su propio cuerpo.

El valor, la sangre fria, la imperturbable serenidad y conformidad de este desgraciado sargento han llamado con sobrada razon la atencion de cuantos le han visitado en la capilla y han presenciado la ejecucion: ni la notificacion de la sentencia, ni los consejos espirituales que le prodigan los sacerdotes (que muchos de esta poblacion se brindaron a acompañar, en tan duro trance al desgraciado) le causaron la mas ligera impresion, que disminuyera su indiferencia hacia la vida, sino que por esto se entiende el que le disgustaron las pláticas y amonestaciones religiosas que los sacerdotes empleaban a porfia llevados de un celo y caridad que los honra en extremo; su docilidad en admitir cuanto se le proponia, como en desochar cuantas exigencias le ocurría hacer y

que, a juicio de los circunstantes, no eran fundadas, apremiándose a desistir, admitiéndole en este estado la permutación...

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID. París, 14 de Agosto de 1857. Noticias de la India. Cartas de comercio recibidas en Inglaterra...

El Giornale di Roma, correspondiente al día 6 de Agosto, contiene una lista de las preconizaciones hechas en el Consistorio secreto celebrado por Su Santidad en Bolonia el 3 del corriente...

Entre los varios Prelados comprendidos en dichas listas se cuentan: Para la iglesia metropolitana de Toledo el Reverendísimo Sr. D. Cirilo de la Alameda y Brea...

Para la iglesia metropolitana de Sevilla el Reverendísimo Sr. D. Manuel Joaquín de Taranco, promovido del Obispado de Córdoba.

Para la iglesia metropolitana de Tarragona el Rmo. Sr. D. José Domingo Costa y Borrás, promovido del Obispado de Barcelona.

Para la iglesia de Valladolid, recientemente elevada por Su Santidad a metropolitana, el Rmo. Sr. D. Luis de la Lastra y Cuesta, promovido del obispado de Orense.

También ha sido preconizado en el mismo Consistorio para la iglesia arzobispal de Tiana, in partibus infidelium, Monseñor Lorenzo Barili, presbítero de Ancona, Prelado doméstico de Su Santidad, Delegado apostólico en Nueva Granada y Doctor en Sagrada Teología.

El Tiempo, periódico que se publica en Berlin, contiene en su número del 8 de Agosto un extenso artículo acerca de la posición de Prusia en el asunto de los Principados. Después de haber sentado que dicha nación no ha tomado parte hasta aquí en pró ni en contra de la unión, mientras que Austria y la Puerta abrazaron este último partido en las conferencias...

Después de haber sentado que dicha nación no ha tomado parte hasta aquí en pró ni en contra de la unión, mientras que Austria y la Puerta abrazaron este último partido en las conferencias, menciona el art. 23 del tratado de París, y pregunta de qué manera se ha correspondido al espíritu de la Asamblea en las elecciones de Moldavia. El Gobierno actual de Moldavia, dice, ha alejado de las elecciones, valiéndose de la astucia, de la intimidación y de la fuerza, a las clases enteras del pueblo para que no votasen a favor de la unión...

Noticias de Génova del 8, recibidas el 10 de Agosto en Marsella, anuncian la ejecución de dos reos y que continúa la efervescencia. En el presidio de aquella ciudad se ha descubierto un complot que tenía por objeto evadirse los confinados, empezando, para conseguirlo, por el asesinato de los guardias que los custodiaban.

De Londres, con fecha 10, dicen que el Emperador se hallará en París hoy a las dos de la tarde. AUSTRIA.—Viena, 6 de Agosto.—La Puerta ha dirigido a sus representantes cerca de las grandes Potencias una memoria justificativa de las elecciones. (Gaceta de Colonia.)

Idem, 4.—La conferencia celebrada el día anterior por el Conde Buol, Sir Hamilton Seymour y el Príncipe Kalimaki tenía únicamente por objeto la cuestión de los Principados danubianos. El cambio del Ministerio turco en nada alteró las opiniones del Gabinete otomano; Ali-Bajá es adversario decidido de la unión, según se deduce de los protocolos de la conferencia de París. La modificación ministerial fué un simple cambio de personas sin que hayan variado las miras y tendencias políticas en las regiones oficiales. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem, 4.—La Puerta ha resuelto, según dicen, reforzar las fortificaciones de Widdin, y armar nuevamente a Silistria y a Rutschuk. Varios ingenieros han ido a dichos puntos para ejecutar las obras con arreglo al plan de Omer-Bajá. Se construirán, además, sólidas murallas del lado del Danubio. Para el armamento de estas fortificaciones se han destinado 200 cañones que transportará la compañía de navegación austriaca desde Constantinopla a Widdin. (Gaceta de Weser.)

PRUSIA.—Berlin, 7 de Agosto.—Ignoramos todavía el contenido de las instrucciones que Prusia, Rusia y Cerdeña han enviado a sus representantes de Constantinopla; pero nos consta positivamente que no han sido las mismas que las recibidas por el Embajador de Francia. (Nueva Gaceta de Prusia.)

RUSIA.—San Petersburgo, 2 de Agosto.—El periódico oficial publica en este día el decreto imperial nombrando jefe del regimiento de Uhlanos de San Petersburgo.

A las doce del día 13 de Julio se sintió un fuerte terremoto en el distrito de Kagul, en Besarabia, en la colonia búlgara de Kubels, a 15 verstas de Bolgrad y 184 de Odessa. Al mismo tiempo se oyó un ruido semejante al producido por un trueno lejano, e inmediatamente empezó a caer copiosa lluvia.

Sabido es que, según los términos del tratado de 30 de Marzo, la demarcación de la frontera turco-rusosilástica debía estar terminada en el espacio de ocho meses; pero según correspondencias de Asia, parece que han surgido dificultades que impiden sin duda llevar a cabo este asunto tan pronto como se esperaba. Sabemos por conducto fidedigno que la Puerta aspira a una delimitación, por la cual resultaría a su favor un ensanche considerable de territorio; pero como el tratado prescribe exclusivamente una rectificación de fronteras, salvando la integridad de ambos territorios, nuestros representantes, apoyados en esta parte por el comisionado francés, han rechazado pura y simplemente las exigencias de Turquía, sostenidas por el representante inglés. En la actualidad los comisionados esperan instrucciones de sus respectivos Gobiernos. (Correspondencia particular de Havas.)

TURQUÍA.—Constantinopla, 5 de Agosto.—Habiendo solicitado el Embajador de Francia la anulación terminante de las elecciones de Moldavia, ofreció la Puerta hacer que se presentasen en Constantinopla los Kaimakanes de Moldavia y Valaquia con objeto de someter su conducta seguida en las elecciones a un examen riguroso; pero M. de Thouvenel no admitió esta proposición, e insistió en su solicitud de la inmediata y absoluta anulación de las elecciones, habiendo manifestado que en caso contrario retiraría su pabellón en el término de 24 horas. La Puerta renovó en contestación su ofrecimiento ántes indicado, y añadió al propio tiempo que si M. de Thouvenel insistía en considerar esta respuesta como negativa, se vería obligada a dejar que recayesen en dicho

Embajador la responsabilidad de las consecuencias. Asimismo le comunicó que el Sultán se enteraría con el Emperador de los franceses. A consecuencia de esto, el Embajador de Francia mandó retirar el pabellón francés, haciendo saber al Ministro de Negocios extranjeros Ali-Bajá que no saldría de la capital por algunos días. Esta circunstancia deja entrever que no ha desaparecido todavía la esperanza de un arreglo pacífico de este conflicto. (Gaceta de Stettin.)

LONDRES, 11 de Agosto.—Trescientas millas del cable eléctrico oceánico van colocadas ya desde las costas de Irlanda. Leon Español.

IDEM, 12.—El Parlamento ha votado 10.000 libras esterlinas para las fortificaciones de Cerf. El Ministro de las colonias ha declarado que las islas Jónicas se conservaban fieles a Inglaterra.

Se cree que habiendo convenido Inglaterra en pedir también, de acuerdo con Francia, Rusia y Cerdeña, la anulación de las elecciones de Moldavia, la Turquía cederá probablemente en su resistencia así como Austria, terminándose así felizmente esta cuestión. (L.)

BRUSÉLAS, 11.—Se halla gravemente enfermo el Ministro de Negocios extranjeros.

El vapor helado, Duque de Brabant, fletado por Inglaterra, ha salido de Southampton con tropas para la India.

Se está formando proceso contra un periódico acusado de calumnias por la guarnición de Amberes. (L.)

PARIS, 11.—Los Emperadores Bezarán felizmente a Saint-Cloud en la madrugada del 12.

En los días anteriores no han cesado los preparativos para inaugurar hoy solemnemente el inmenso palacio de Louvre.

Ha resultado no ser cierta la noticia publicada en algunos periódicos acerca de la circular del Conde Cavone sobre los sucesos de Génova. (L.)

SECCION GENERAL.

De la interesante Revista de Ciencias, Literatura y Artes, que se publica en Sevilla bajo la ilustrada dirección del Sr. D. José Fernández Espino, tomamos la curiosa descripción siguiente, debida a la pluma sencilla y veraz de la insigne escritora que se oculta bajo el pseudónimo de Ferns Caballero. En esta, como en todas las obras del autor moralista que con el ejemplo de su vida hace aún más amable la santidad de sus doctrinas que sustentan hallarán los lectores, unida a un gran talento descriptivo, una sinceridad de sentimiento y una elevación de alma que no pueden menos de agradar a quien ama cuanto tiace con el seductor prestigio de la bondad y la belleza.

UNA EXCURSION A WATERLOO.

Carta de Ferns Caballero a su mejor amiga.

Waterloo! ¿No retumba la última sílaba de esta voz hueca y prolongada como la vibración solemne y gloriosa del postrer cañonazo que dio fin a la más osada e indebidamente usurpación de los tiempos modernos, catoniana que afirmó el estandarte de la legítima libertad de las naciones, de la independencia de buena fe de los pueblos y de la paz europea? He ido a ver ese lugar fúnebre que lleva al hombre con el respeto con que en un principio fué visitado el lugar del trueno, como si fuera un santuario, pues ni en la verdad ni en la justicia puede haber razón sino por extravagancia, parodia ó espíritu de partido.

Pero antes de darte cuenta de esta ni devota peregrinación, te hablaré de nuestra salida de Londres y de nuestra llegada a Flandes, que no es un Flandes, sino un país de más bonito, el más culto y sosegado del mundo. Después de despedirnos de los señores que nos acompañaron hasta el vapor, me quedé a considerar la nueva senda que ibamos a seguir, que era el Flandes, al que el sol que brillaba hacia aparecer como un río de plata, cual si quisiese hacer patente la metafora que se le aplica respecto a Londres. No obstante, el Tamesis no es un río como lo ha demostrado Méry, que tuvo la suerte de hallar esta verdad para acreditar su brillante colección de parajados. El Tamesis es una ría, y aunque más estrecha y prolongada, parecida a las rías de Galicia. Poco más arriba de Londres, en un Richmond, desayuné el portento de un río entre juncos.

Oyese un ruido sordo y subterráneo, como si gruñesen a la par todas las piezas de las compañías más antiguas al sentirse despertar de su letargo, levóse el ancla con dora y fuerte mano como se arranca del corazón de una madre que ve partir a su hijo la última esperanza de retenerle; soltáronse las ruedas, esas estúpidas locomotoras que llevan al hombre con los mismos bríos hacia el futuro que hacia el abismo, y yá íbamos con la misma orisa que habíamos llegado, como si fuese lo mismo partir que llegar! Pasamos por cima de un puente; este trunque, que es original, necesita explicarse. Pasamos sobre el Túnel, que es un puente que pasa no por cima, sino por debajo del río; este Túnel es un largo canal abovedado y alumbrado por gas, el más a propósito para paso de topes, que han cavado por debajo del río, y que siendo una obra de gigantes, tiene el aspecto de una obra de pigmeos.

Salió el vapor del Tamesis como un toro del chiquero; cortó con su aguda proa las olas del mar del Norte, que son cortas, crespas y profundas como los cabellos de un negro, y a las veintidós horas llegamos a Amberes.

Las orillas de su río Escalda (Escaut), que es muy ancho, son chatas, fértiles y monótonas. La vista de Amberes tampoco sorprende; soó la torre de su catedral absorbe la atención; parece que las bandas encorvadas de aquel país de los maravillosos enanos se han trabajado con hebras de cantería; por todas partes se ve fuerza, como si se uniesen la luz y la piedra para hacerse valer mutuamente. Pero aún sorprende y embobea más la hermosa sonnerie, que entre esta mezcla de piedra y luz suena y se espaspe.

Sonnerie es, literalmente traducido, campaneo; pero aquel armonioso campaneo constituye una música, cuyo género, sonido y efecto no es comparable al de otras músicas. Es un original, tan peculiar, que abor, si desearse puede, un nuevo campo a las ideas y una nueva esfera al sentir. Así fue que al oír aquellos ocasionales sonidos alegres y solemnes a un tiempo, concordes y libres, exactos y dulces, infalibles y expresivos, siempre los mismos, así entre los rayos del sol como entre las tempestades, figurase uno que el bronce y la armonía, dos cosas tan heterogéneas, se han unido para formar una maravilla que halague al oído, como fascinaron otra para la vista la piedra y la luz unidas. Al oírlos que quedé suspensa, abstraída, y lo que ni el viaje, ni el país, ni el palpable había logrado, lo lograron ellos: me sentí en Flandes. A nada se parecen ni pueden compararse aquellos sonidos claros, serenos y armoniosos que, producidos por el cobre, se espaspen por los aires para alegrar la atmósfera como lo hacen los rayos del sol; no me sería dado analizar la emoción que causa esa melodía sin corazón, esa música automática que convence sin estilo ella, esa alegría fúnebre, esa melancolía sin alma, esa aglomeración de sonidos fríos como flores heladas. ¿Por qué he habido esto tan expresivamente al alma? ¿Será acaso porque esos sonidos, que sonaron há siglos, como ahora suenan, sin que nada los altere, sean una imagen de la perpetua juventud? ¿Será acaso porque sepan más fácilmente impresionables por el oído que por la vista, y que por tanto nos conmuevan más oír lo que otras generaciones oyeron, que ver lo que otras generaciones vieron? ¿Será lo extraño, lo nuevo, lo viejo, lo sonoro? Todo había desaparecido a mi vista: el vapor, el camino de hierro, todo lo que pertenecía a la progresión del monótono espíritu nivelador que avasalla las nacionalidades y despoeta el mundo, presa y víctima de máquinas y de ideas mezquinas. Otros objetos agrupaban aquellos sonidos en torno mío. El Conde de Egmout, Clara, su candorosa amada, el Duque de Alba, se me aparecían entre frescos floreros de Rubens, y entre los paisajes de aquella suave naturaleza tan bien reproducida por el arte. ¿Qué un momento de inexplicable gozo para mí. Entendí que Napoleón Bonaparte gustaba particularmente de este melódico campaneo, de esta música maquina producida por campanas de diversos templos. ¿Qué anomalías se ven en la naturaleza humana! Pero ¿puede que el bronce, ese duro e inflexible metal de cañones ha podido llegar a producir sonidos tan aéreos, tan suaves y tan melódicos, no nos debe extrañar que un hombre, compuesto todo de ideas como un pino de barbasco, pueda alguna vez ser sensible.

Onto por ahora permaneceré sobre Amberes y sobre el lindo país que lo separa de Bruselas: a través de él caminé de hierro como vuela un pájaro por un vergel, y me apresuro a emprender mi peregrinación.

Durante cinco leguas, que es la distancia que media entre Bruselas y el campo de Waterloo, se hallan pueblos y caseríos casi sin interrupción. Estos pueblos ó aldeas no son como los de Alemania y de Inglaterra, casas agrupadas sin simetría, sino que éstas se hallan alineadas y se ex-

tienden a ambos lados del camino real formando calle. Encueto, como en todo, este campillo de Bélgica demasiado cuidada, demasiado simétrica, y está demasiado avasallada por ser pintoresca; el arte y la industria han cubierto por todas partes su hermosa desnudez, y le sucede a aquella naturaleza que a los individuos en que una temprana, severa y sostenida educación ha extinguido todo lo natural y espontáneo de su primitivo ser. El camino real lo forma un hermoso empedrado; pero a la larga el ruido que produce lastima la cabeza.

Llegamos al pueblo que dió nombre a la batalla, y que ésta en cambio inmortalizó. Al llegar se acercó una mujer al coche, y nos preguntó si queríamos ver la iglesia que sirvió de hospital y en la que murieron 400 hombres que están enterrados allí. Circundan los muros de la iglesia losas dedicadas a conservar su memoria en caracteres negros sobre blanco mármol.

La honda sensación de tristeza que sentí fue tal, que me acordaba la guía me preguntó qué se en aquella batalla había perdido a mi padre. «A mi padre no, contesté, pero a miles de hermanos!»

Volvimos a seguir el recto camino que imperceptiblemente sube hasta la pequeña altura llamada Mont Saint-Jean, donde está el caserío del cortijo que lleva este nombre, y en el cual innumerables moribundos y agonizantes fueron acumulados. Allí vimos el carruaje de una familia inglesa, que con el mismo fin que nosotros, se había trasladado a aquel célebre lugar.

A esta distancia de ese caserío abarca la vista el llano de Waterloo, ese inmigo campo de batalla que se extiende por varias leguas.

La imaginación, siempre pintora a su manera, bien podrá presentar un cuadro de Waterloo en el que, en un desolado yermo, cubierto de maleza, aúden buitres entre esparrañados huesos, teniendo ántes y conservando después el carácter que supone debe distinguir a aquel lugar que el mano del Todopoderoso marcó con una de esas sus disposiciones que cambian la faz del mundo. El lugar que presumo debe conservar aquel austero aspecto de un paraje señalado por la Providencia para la expiación. Allí dobló la Francia revolucionaria y usurpadora su altiva cerviz, y allí dió Dios al desbordado torrente retroceder. Dios quiere que para su bien y el bien ajeno no olvide la Francia nunca a Waterloo!

Pero si la imaginación es poeta, la realidad, en un país eminentemente industrial, no lo es; y así Bélgica no puede ser un lugar, que no es una hoja del libro de la historia, sino la portada de una de sus Eras, ni la sociedad de un Cementerio, ni el silencio de un Panteón. Todo el llano está poblado, y robustas sementeras de trigo y remolchales para la fabricación del azúcar se mezclan a frondosos árboles. Solo uno murió, y fué el que se hallaba a la derecha del camino, bajo cuya sombra mandó el Lord Wellington la batalla. Murió: unos dicen que por sentirse arrancar por los entusiastas de la gloria del vencedor una a una todas las hojas que le dieron sombra; pero es probable que, cumplida su misión, no quiso el árbol volver a cubrirse de hojas, sino morir con las que cobijaron al caudillo de la independencia de las naciones. Después de muerto lo compró en alto precio un inglés, que se lo llevó a su país. ¿Qué se ha hecho de él? Si un individuo de otro país se lo hubiese llevado, se sabría; pero la aristocracia inglesa, que tiene mucho orgullo, tiene también el buen gusto de no colgarse los casacaes de la vanidad. En el camino hay un monumento: el del lado de la derecha, encerrado en una balaustrada de hierro, consiste en una columna del mismo metal, colocada sobre un pedestal, y se erigió a la memoria de Sir Alejandro Gordon, joven de 19 años, Ayudante del General, y hermano, si no me engaño, del Conde de Aberdeen.

Al lado izquierdo se levanta una pirámide roma, de piedra, sobre una base de lo mismo. Sus cuatro caras tienen inscripciones en varias idiomas y los nombres de los que bajo aquel severo monumento yacen. La inscripción alemana dice así:

«LA LEGION HANNOVERIANA A SUS COMPAÑEROS QUE EL 18 DE JUNIO HALLARON AQUÍ LA MUERTE DE LOS HEROES.»

«Qué sencilla inscripción! Pero ¿a qué frases para qué tiene en el sitio y día en que murió todo su panegírico? Muerto en Waterloo, es decir, muerto como valiente, muerto como vencedor por la justa causa, por el derecho de gentes, por la patria, por la honra, por el deber y por la gloria.»

Mas al volver la cara a la derecha, se queda uno voluntariamente parado al ver el monte que manos de hombres levantaron, y sobre el que en pie, arrogante, gallardo é imponente, una mano descansando sobre un alfiler, la vista fija en el campo enemigo, se ostenta el augusto Leon de hierro, para el que el monte parece elíptico, muerto como vencedor por la justa causa, por el derecho de gentes, por la patria, por la honra, por el deber y por la gloria. Mas al volver la cara a la derecha, se queda uno voluntariamente parado al ver el monte que manos de hombres levantaron, y sobre el que en pie, arrogante, gallardo é imponente, una mano descansando sobre un alfiler, la vista fija en el campo enemigo, se ostenta el augusto Leon de hierro, para el que el monte parece elíptico, muerto como vencedor por la justa causa, por el derecho de gentes, por la patria, por la honra, por el deber y por la gloria. Mas al volver la cara a la derecha, se queda uno voluntariamente parado al ver el monte que manos de hombres levantaron, y sobre el que en pie, arrogante, gallardo é imponente, una mano descansando sobre un alfiler, la vista fija en el campo enemigo, se ostenta el augusto Leon de hierro, para el que el monte parece elíptico, muerto como vencedor por la justa causa, por el derecho de gentes, por la patria, por la honra, por el deber y por la gloria.

La construcción de este colosal monumento duró dos años. Para llegar a la cambre del monte se suben 31 escalones, señalándose a una cuerda afianzada sobre pilastros.

Subimos y contemplamos de cerca aquella enorme y viva masa de metal, aquel Leon de hierro, emblema a un tiempo de la fuerza, del poder, de la duración y de la nobleza.

Los pájaritos han hecho sus nidos en las orejas y en

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De las partes remitidas en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRAN EN EL MERCADO DE HOY. It lists various commodities like wheat, barley, and meat with their respective prices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 14 de Agosto de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Cotización del 14 de Agosto de 1857 a las tres de la tarde.

Table showing foreign exchange rates for various locations including Amsterdam, Frankfurt, London, and others, with columns for different types of exchange and interest rates.

ESPECTACULOS.

Noticias sobre espectáculos teatrales, incluyendo el estreno de 'Marina' en el teatro de la noche y otros eventos culturales.